

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 023
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YOLANDA GONZÁLEZ MONTENEGRO
DEMANDADO: JULIANA ESCOBAR ARENAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00305-00

VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se encuentra que el apoderado del extremo activo solicita la entrega de depósitos judiciales; sin embargo, dentro del presente asunto aún no se encuentra aprobada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 477 del C.G.P, presupuesto indispensable en este caso.

De otra parte, en memorial que antecede la Dra. ERIKA FERNANDA ACOSTA MUÑOZ quien, en providencia anterior, fue designada como defensora de oficio de la demandada JULIANA ESCOBAR ARENAS, solicita ser relevada del cargo, esto en razón a que fue nombrada como empleada en un Juzgado Civil del Circuito de esta Ciudad. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago de títulos elevada por el apoderado actor, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RELEVAR a la abogada ERIKA FERNANDA ACOSTA MUÑOZ, del cargo de defensor de oficio de la demandada JULIANA ESCOBAR ARENAS, por lo anteriormente expuesto.

TERCERO: DESÍGNAR al abogado OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA, con número de localización 3002727021 y correo electrónico oajl78@hotmail.com, en calidad de defensor de oficio de la demandada JULIANA ESCOBAR ARENAS, ADVIRTIÉNDOLE que el presente cargo es de forzosa aceptación y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente designación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

(76001-40-03-002-2022-00305-00.)